



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



"Año de la Universalización de la Salud"

Huancayo, 16 de marzo de 2020

**OFICIO N° 00272-2020-R-UNCP**

**Contadora Pública Colegiada,  
NORMA MAYELA MENDOZA CASAS  
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**

**Presente.** –

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez remitirle un (01) ejemplar en copia del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**", para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:  
\* Archivo  
MRVCA/gmr



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Por el presente, Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la Sapienza Universidad de Roma (Italia), con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 – Roma (Italia), representada por su Rector Eugenio Gaudio, y la Universidad Nacional del Centro del Perú (Perú), con sede en la Av. Mariscal Castilla 3909, Huancayo representada por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, con DNI N° 06466585; designado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, considerando el desarrollo de la cooperación cultural y científica en beneficio mutuo para ambas Universidades, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

### Artículo 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

Las partes suscriben el presente convenio a fin de promover la cooperación cultural, científica, la investigación multidisciplinaria las que se llevarán a cabo en áreas de común interés y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

### Artículo 2

#### FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Intercambio de estudiantes de grado y postgrado.
- Intercambio de personal docente y administrativo.
- Desarrollo de estudios e investigación conjuntos.
- Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas
- Interacción a través de reuniones, seminarios y otros.
- Desarrollo de cursos conjuntos.

### Artículo 3

#### PROTOCOLOS EJECUTIVOS

El desarrollo y la implementación de formas específicas de cooperación sobre la base de este convenio marco serán convenidos por separado entre las Partes y formulados en Protocolos ejecutivos, y convenios específicos; especificando la naturaleza de las actividades conjuntas, los acuerdos financieros y de otro tipo.

Todo lo vinculado a la movilidad estudiantil requerirá un protocolo adicional y específico entre las Partes.

### Artículo 4

#### OFICINA DE ENLACE

A los efectos de la implementación de este Convenio, cada Parte designará una oficina de Enlace, responsable.

Por parte de Sapienza Universidad de Roma, la oficina de contacto es el Área para la Internacionalización, con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 - Roma, Italia.



Por parte de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional ([cooperaciontecnica@uncp.edu.pe](mailto:cooperaciontecnica@uncp.edu.pe)) y la docente Elia Rosio Otero Santiani ([eliarosio@hotmail.com](mailto:eliarosio@hotmail.com)), con sede en la Av. Mariscal Castilla 4089, piso 7 del edificio de administración y gobierno, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Junín – Perú.

#### **Artículo 5 ASISTENCIA Y APOYO**

Cada Parte, en conformidad con sus propias normas y regulaciones, deberá asegurar asistencia y apoyo a los estudiosos de la Universidad asociada que visiten su institución, el que será especificado en el convenio específico.

#### **Artículo 6 SEGURO MÉDICO Y DE ACCIDENTES**

Los visitantes enviados de una Universidad a otra deben tener un seguro médico y de accidentes. Esto puede ser proporcionado por su institución de origen, de acuerdo con sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que cubra los riesgos antes mencionados.

#### **Artículo 7 PROPIEDAD INTELECTUAL**

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen. El acceso a dicha Propiedad Intelectual será negociado caso por caso. Toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia de este Convenio será normalmente propiedad de la parte que la cree, aunque se podrán negociar variantes a esta posición caso por caso y, cuando esto se relacione con los programas desarrollados conforme lo previsto en el precedente Artículo 3, los acuerdos alcanzados deberán ser establecidos, en todos los casos, en nuevos Acuerdos. Las licencias para la explotación de la Propiedad Intelectual serán negociadas caso por caso.

#### **Artículo 8 MATERIAL PROMOCIONAL Y USO DE LOGOS**

Ninguna Institución, parte del presente Convenio, podrá utilizar el nombre y la simbología de la otra en cualquier forma de publicidad, material promocional o folletería sin previo consentimiento por escrito de la parte interesada.

#### **Artículo 9 PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente Convenio Marco y sus consecuentes protocolos ejecutivos, de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y el derecho a la protección de los datos personales, de los interesados.



**Artículo 10  
POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Las instituciones, partes de este Convenio, no podrán discriminar a ninguna persona por su raza, color, género, edad, orientación sexual, estado civil o familiar, origen étnico, religión, opiniones políticas, nacionalidad o discapacidad.

**Artículo 11  
TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Este Convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las leyes nacionales de cada Universidad, y entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

**Artículo 12  
DURACIÓN**

Este Convenio se mantendrá en vigor por cinco (5) años y podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con una notificación escrita de al menos ciento veinte (120) días. Las actividades en curso al momento de la terminación de este Convenio serán concluidas según lo planeado, a menos que se convenga otra cosa.

**Artículo 13  
RENOVACIÓN**

Este Convenio podrá ser prorrogado por igual período de cinco años, mediante consentimiento escrito de ambas Partes. Si el Convenio no es renovado por mutuo consentimiento, concluirá al finalizar el período de tiempo especificado, sin perjuicio a la conclusión de las actividades en curso de ejecución. Las que concluirán en su tiempo normal.

**Artículo 14  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se suscribe de acuerdo a los principios de buena fe. Por lo que las partes convienen que en caso de surgir alguna controversia, reclamo o litigio relacionados con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio dedican sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo la que se formalizará mediante una adenda.

En caso de no llegar a un acuerdo armonioso la controversia será resuelta por un Comité Arbitral compuesto por tres árbitros, dos de los cuales serán elegidos separadamente por cada Universidad parte de este Convenio y el tercero, de común acuerdo. Dado en cuatro copias originales fehacientes, dos en lengua española y dos en lengua italiana.

Roma, 28/08/2019

Huancayo, 28.08.2019

SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA

EL RECTOR

  




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
EL RECTOR





## ACCORDO QUADRO DI COLLABORAZIONE CULTURALE E SCIENTIFICA TRA SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA (ITALIA) E L'UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Il presente Accordo di Cooperazione Istituzionale che celebrano da una parte Sapienza Università degli Studi di Roma (Italia), Piazzale Aldo Moro 5, 00185 Roma, Italia, rappresentata dal Suo Rettore *pro tempore* Eugenio Gaudio e la Universidad Nacional del Centro del Perú, (Perú) Av. Mariscal Castilla 3909, Huancayo rappresentata dal Suo Rettore Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, con DNI N° 06466585; designato dalla risoluzione N° 011-2015-AUT-UNCP, ritenendo che lo sviluppo della collaborazione culturale e scientifica diretta sia di comune vantaggio per entrambe le Università e, desiderando rafforzare tale collaborazione, convengono quanto segue:



### Articolo 1

#### DISPOSIZIONI GENERALI

Le parti sottoscrivono il presente Convegno con lo scopo di realizzare forme di collaborazione culturale e scientifica in settori di reciproco interesse. Detta collaborazione avverrà su basi di uguaglianza e reciproco vantaggio.

### Articolo 2

#### MODALITÀ DI COLLABORAZIONE

La collaborazione potrà attuarsi nelle seguenti modalità:

- a) Scambio di studenti e dottorandi;
- b) Scambio di professori, e amministrativi;
- c) Progetti congiunti di ricerca;
- d) Scambio di informazioni, documenti e pubblicazioni scientifiche;
- e) Incontri di studio, seminari ed altri
- f) Sviluppi di corsi sui temi previsti dall'Accordo.



### Articolo 3

#### PROTOCOLLI ESECUTIVI

Per l'attuazione della collaborazione culturale e scientifica riguardante i settori di interesse, successivi Protocolli esecutivi stabiliranno eventuali iniziative di reciproco interesse, lo scambio di studiosi, i programmi di ricerca congiunta e gli oneri economici. La mobilità degli studenti verrà regolata da successivi Protocolli aggiuntivi.

### Articolo 4

#### LIAISON OFFICE

Ciascuna Parte indicherà un ufficio come tramite per l'attuazione di questo Accordo. Per Sapienza Università di Roma sarà l'Area per l'Internazionalizzazione, Piazzale Aldo Moro 5, 00185 Roma, Italia.